

“Circular Nro. 70/20.-

Santa Fe, 10 de junio de 2020.-

Señor

Titular del Órgano Jurisdiccional

S / D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle, para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese órgano jurisdiccional, que en el Acuerdo celebrado el día 10.6.2020, Acta N° 16, punto 2; la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, adoptó la siguiente resolución: “SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA MUNDIAL GENERADA A RAÍZ DE LA ENFERMEDAD COVID-19 (CORONAVIRUS). VISTAS: Las actuaciones caratuladas “Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe S/ Medidas Preventivas de Salud COVID-19 (Coronavirus)” CUIJ N° 21-17613628-3, en el marco del estado de emergencia sanitaria dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260 de fecha 12.3.2020; y, CONSIDERANDO: Que esta Corte ha venido adoptando múltiples y variadas decisiones referentes a la contención de la pandemia generada por el virus COVID-19, en sintonía con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, como así también de las autoridades sanitarias de ambas administraciones centrales, en orden a brindar una contención uniforme de la enfermedad bajo criterios médicos y epidemiológicos certeros y efectivos. Que bajo esta premisa, desde el 19 de marzo del corriente y hasta la fecha se han dictado más de 109 decisiones por parte de esta Corte Suprema de Justicia en 6 Acuerdos, sumado a las más de 200 resoluciones que fueron necesarias para su implementación adoptadas desde el 20 de marzo pasado. Que gracias a la disposición de estas medidas, el Poder Judicial pudo continuar prestando tareas bajo las nuevas condiciones que se fueron estableciendo desde el Gobierno Nacional y Provincial, en pos de mitigar el de por sí complejo estado de situación que golpea a la comunidad toda, destinataria primaria y única de nuestros esfuerzos. Que así las cosas, y en razón de las nuevas directivas emanadas de la autoridad nacional a través del DNU Nro. 520/20 mediante la cual la Provincia de Santa Fe ha salido de la fase del “Aislamiento Social Preventivo y

Obligatorio”, entrando ahora en el denominado “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” (Conf. Art. 2 y 3 del citado Decreto), esta Corte entiende oportuno efectuar las modificaciones pertinentes a el actual esquema de trabajo en funciones, redireccionando el mismo en virtud del nuevo escenario que se plantea, y sin descuidar la proposición rectora de mantener un coherente seguimiento de las decisiones emanadas de las autoridades sanitarias competentes, quienes se encuentran en mejores condiciones de adoptar criterios plenamente informados en la materia. Que, la decisión aquí tomada, contempla una estructurada reactivación de tareas en aquellas sedes que han sido contempladas dentro de los denominados “grandes aglomerados urbanos de la provincia” conforme Decreto Provincial Nro. 363/20. Que siendo así, en el actual estado de situación, y teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por parte de las autoridades competentes del Gobierno Nacional y de nuestra Provincia de Santa Fe, esta Corte Suprema de Justicia, luego de un intercambio de opiniones, y oído en este acto el señor Procurador General, RESUELVE: I.- Disponer el cese del receso judicial ordenado por este Cuerpo en el Acta Acuerdo Nro. 10 de fecha 19.3.20, a partir del 12.06.20, de conformidad a lo resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional en el DNU Nro. 520/20, y por el Poder Ejecutivo Provincial en el Decreto Nro. 487/20. II.- Respecto a los distritos incluidos dentro de los denominados “Grandes Aglomerados Urbanos de la Provincia”, definidos en el artículo 2 del Decreto Provincial Nro. 363/20, disponer que el nuevo esquema de trabajo aquí contemplado comenzará a regir a partir del 12.06.20. III.- Hacer saber que en las restantes Circunscripciones y Distritos Judiciales, se continuará prestando funciones de conformidad con lo resuelto por este Cuerpo mediante Acta Acuerdo Nro. 14, Punto 1 del 13.5.20. IV.- Reanudar los plazos procesales en todas la dependencias de este Poder Judicial consignadas en el punto II del presente, a partir del 18.06.20. Ello sin perjuicio de los actos y diligencias procesales que esta Corte ha autorizado en las resoluciones precedentes y en especial lo dispuesto por Acuerdo, Acta N°15 de fecha 27.05.20, Pto. 2, en tanto reanudó los términos procesales para efectuar las presentaciones judiciales previstas en dichas resoluciones. V.- Establecer la reanudación de celebraciones de audiencias, en las

dependencias habilitadas en el punto anterior, a partir del 29.6.20 y encomendar a los titulares de los órganos jurisdiccionales la reprogramación de las audiencias fijadas, teniendo en cuenta las diferentes realidades regionales y edilicias de este Poder Judicial. Asimismo, deviene pertinente establecer mecanismos específicos y diferentes en cuanto a las metodologías de celebración de audiencias en todos los fueros, respetando las pautas de distanciamiento social dispuestas por el Ministerio de Salud de la Nación. En tal orden de ideas, se instruye a las Presidencias de Cámara de Apelación y a los Directores de Oficinas de Gestión Judicial a que la materialización de las mismas se efectúe con la presencia mínima y necesaria de intervinientes, manteniendo una distancia de dos metros entre las partes, y en espacios lo suficientemente amplios para evitar la aglomeración de personas. En este sentido, en aquellas sedes donde estas condiciones no puedan garantizarse durante el horario de atención al público, se arbitrarán los mecanismos pertinentes para llevar a cabo el referido acto en horario matutino o vespertino de corresponder, pudiendo hacer uso de las salas de audiencias del fuero penal de manera alternativa, previa coordinación con las respectivas Oficinas de Gestión de cada lugar. Por último, y de resultar posible, se utilizarán los mecanismos tecnológicos disponibles para la celebración de audiencias de modo remoto, tomando las debidas precauciones y seguridades que permitan el mejor resguardo posible de la información recabada. VI.- Para efectuar presentaciones judiciales de expedientes ya en trámite, quienes cuenten con firma digital remitirán sus escritos a la dirección de correo electrónico dispuesta por cada unidad jurisdiccional; de lo contrario lo podrán efectuar por similar mecanismo mediante simple correo electrónico. VII.- Poner en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital aprobado por Acta Acuerdo Nro. 7, Punto 11 del 7.3.19, en todas las unidades jurisdiccionales y dependencias de este Poder Judicial comprendidas en el punto II del presente a partir del 18.06.20. VIII.- Dejar sin efecto el esquema de Guardias dispuesto por este Cuerpo, mediante Acta Acuerdo Nro. 10 de fecha 19.03.20, a partir de la entrada en funcionamiento de la nueva metodología de trabajo ordenada en el punto II del presente. A tales efectos, se prorrogan las guardias vigentes

hasta el 11 de junio de 2020. IX.- El horario de atención al público será de 8hs. a 13hs., para quienes se desempeñen en horario matutino y de 14hs a 19hs, para quienes trabajen en el turno vespertino. Cabe en la oportunidad señalar que, dado las especiales circunstancias de protección que deben resguardarse al ingreso de cada agente al tribunal, las particulares situaciones que puedan suscitarse en dicho momento serán debidamente valoradas por la Secretaría de Gobierno del Cuerpo en el marco del actual contexto de emergencia epidemiológica. Asimismo, se recomienda a todo el personal de este Poder Judicial, la necesidad de adoptar medidas pertinentes para evitar la acumulación de personas durante los ingresos y egresos a las distintas instalaciones. El ingreso de público y profesionales a todos los edificios del Poder Judicial, será con previa exhibición a las autoridades que lo requieran de la constancia de turno asignado que emite el sistema web. Se recuerda que la asistencia a los edificios e instalaciones de este Poder Judicial deberá limitarse a casos que demanden estrictamente la presencia de las partes y la misma resulte debidamente justificada. En este sentido se tratará de evitar las filas, concentraciones de personas y se observarán las distancias recomendadas por las autoridades sanitarias, como así también, la cantidad de personas que utilicen ascensores y escaleras. X.- En miras a evitar la circulación masiva de personas dentro del ámbito de los edificios judiciales, se pone en funcionamiento el sistema de turnos web, para otorgar días y horarios de atención a profesionales en los Tribunales, Juzgados y dependencias en que se habilita su funcionamiento conforme lo señalado en los puntos precedentes. A tales efectos, previo a concurrir a las distintas sedes de este Poder Judicial, los profesionales y justiciables deberán agendar el respectivo turno en el sistema web actualmente en funcionamiento, donde estarán disponibles todas las sedes y organismos. XI.- Establecer que a los fines de evitar la circulación masiva de personas y su aglomeración en las distintas dependencias de este Poder Judicial, en los Tribunales y Juzgados de los distritos que más abajo se detallan los horarios de atención al público se prestarán de conformidad con el organigrama allí descripto. El resto de los Tribunales, Juzgados y dependencias que no han sido aquí contemplados, prestarán funciones en el horario matutino

precedentemente señalado y bajo las condiciones apuntadas en el presente decisorio. Para todos los órganos y dependencias del fuero penal, las condiciones de trabajo continuarán de manera habitual. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL NRO. 1 – DISTRITO JUDICIAL NRO. 1 SANTA FE: De lunes a viernes de 8hs a 13hs: Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial; Cámara de Apelación Laboral Sala I; Cámara de lo Contencioso Administrativo; Cámara de Apelación de Circuito; Fiscalía General de Cámaras; Defensoría General de Cámaras; Mesa de Entradas Únicas Civil y Comercial; Mesa de Entradas Única Laboral; Mesa de Entradas Única de Circuito; Mesa de Entradas Únicas de Fiscalías; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.1; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.2; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.3; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.4; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.5; Oficina de Procesos Sucesorios; Oficina de Procesos Ejecutivos; Tribunal Colegiado de Familia Nro. 2; Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5; Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 1; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 4; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 5; Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 1; Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 2; Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Menores 1° y 2° Nominación; Asesoría de Menores; Ministerio Público de Menores; Unidad de Información y Atención de Víctimas y Denunciantes del Ministerio Público Fiscal; Fiscalía Extrapenal Nro. 3; Defensoría Civil 1; 2; y 3. De Lunes a Viernes de 14hs. a 19hs.:Cámara de Apelación Laboral Sala II; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.6; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro. 7; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.8; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.9; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.10; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.11; Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3; Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 4; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 2;

Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 3; Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 3; Fiscalía Extrapenal Nro. 1; Fiscalía Extrapenal Nro. 2; Defensoría Civil Nro. 4; Defensoría Civil Nro. 5. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL NRO. 2 – DISTRITO JUDICIAL NRO. 2 ROSARIO: De lunes a viernes de 8hs a 13hs: Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial; Cámara de Apelación Laboral; Cámara de lo Contencioso Administrativo; Cámara de Apelación de Circuito; Fiscalía General de Cámaras; Defensoría General de Cámaras; Mesa de Entradas Únicas Civil y Comercial; Mesa de Entradas Única Laboral; Mesa de Entradas Única de Circuito; Mesa de Entradas Únicas Fiscalías; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.1; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.3; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.5; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.7; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.8; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.10; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.13; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.14; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.16; Oficina de Procesos Sucesorios; Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3; Tribunal Colegiado de Familia Nro. 4; Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5; Tribunal Colegiado de Familia Nro. 7; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 1; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 5; Jugado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 6; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 7; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 10; Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito; Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 1; Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 2; Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 3; Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Menores 1°; 2°; 3; y 4° Nominación; Asesoría de Menores; Ministerio Público de Menores; Unidad de Información y Atención de Víctimas y Denunciantes del Ministerio Público Fiscal; Fiscalía Extrapenal; Mesa de Entradas Única de Defensorías y Defensoría Civil 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9 y 10. De Lunes a Viernes de 14hs. a 19hs.: Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo

Civil y Comercial Nro.2; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro. 4; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.6; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.9; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.11; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.12; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.15; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.17; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro.18; Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1; Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 2; Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 2; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 3; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 4; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 8; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Nro. 9; Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 4; Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 5. XII.- Evitar la circulación del expediente papel fuera de los organismos jurisdiccionales en que se encuentran, autorizando su retiro para casos estrictamente necesarios y que se hallen contemplados en los códigos de forma respectivos. XIII.- Los titulares de todas las unidades jurisdiccionales y Directores de Oficinas de Gestión serán responsables de tomar las medidas pertinentes a fin de respetar en el ámbito de su dependencia el distanciamiento social, pudiendo rediseñar los esquemas de trabajo habituales y en tal sentido adecuar los turnos para prestar funciones en horarios matutinos y vespertinos en aquellas dependencias donde la planta de personal disponible, excluyendo los contemplados dentro de grupos de riesgo, exceda del 50% de agentes con que habitualmente cuenta el organismo. En estos casos se deberán distinguir las labores de cada agente, resguardando la correcta y ágil atención de las Mesas de Entradas en orden a facilitar el flujo de circulación de profesionales y justiciables. Todas las decisiones que en este sentido se adopten, deberán comunicarse de inmediato a la Secretaría de Gobierno del Cuerpo para un correcto seguimiento de las normas de control epidemiológico. XIV.- Mantener en todo el fuero Penal de la provincia las condiciones de

prestación de servicio actuales, a través de la aplicación del sistema zoom, ante la imposibilidad de utilizar el sistema de video conferencia de este Poder Judicial, en tanto ha facilitado la realización de audiencias virtuales con afectación a los casos de todos los magistrados. Asimismo se deberá restablecer definitivamente el normal agendamiento de audiencias de juicio oral que se materialicen en este fuero, pudiendo llevarse a cabo las mismas de manera presencial en aquellos casos que las normas de distanciamiento social resulten viables. XV.- Establecer que el servicio de certificaciones se prestará en horario matutino y vespertino, con la correspondiente asignación de turnos web previa. En aquellas sedes donde esta tarea se realice en horario matutino únicamente, se continuará con dicha metodología, previa solicitud de turnos web en todos los casos. XVI.- Disponer que las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones prestarán funciones teniendo en cuenta las normas de higiene y distanciamiento social dispuestas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales. Asimismo se respetarán los criterios de la Magistratura a la hora de requerir sus servicios, quien deberá efectuar un estricto control de valoración. XVII.- Mantener el otorgamiento de licencias con goce de haberes, a todos los agentes comprendidos dentro de los denominados grupos de riesgo conforme lo dispuesto en la parte resolutive del Acta N° 8, p. 4 del 16.3.2020 y su modificatoria resolución N° 270 del 17.3.2020. Disponer que todos los Magistrados, Funcionarios y agentes de la planta de personal que se encuentren comprendidos en dicho grupo, estarán a disposición del titular del órgano en funciones, para prestar la colaboración necesaria en el momento y por los medios que se le requiera (Cfr. punto VI, parte resolutive del Acta Acuerdo Nro. 11 de fecha 14.4.20). XVIII.- Mantener el otorgamiento de licencia con goce de haberes al agente judicial progenitor, progenitora, o responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente que sean alumnos del nivel inicial o primario. Si ambos cónyuges trabajan en el Poder Judicial, se arbitrarán los medios para que presten funciones en horarios rotativos, a los fines de evitar resentir la prestación del servicio en sus respectivas dependencias. En el supuesto que un agente judicial resulte el único responsable a

cargo y no pueda ser incluido dentro de la rotación horaria aquí señalada, deberá acreditar dicha circunstancia de manera fehaciente por ante la Secretaría de Gobierno de este Cuerpo. Se recuerda que deberá hacer uso de esta licencia solo un progenitor o persona responsable, por hogar, independientemente del ámbito público o privado donde desempeñen su actividad laboral. XIX.- Prorrogar la licencia otorgada a todos los pasantes y practicantes del Poder Judicial, haciendo saber que se respetará a los mismos todos los derechos y garantías otorgados por el Reglamento de los "Prosecretarios Practicantes y Pasantes". Establecer que en el caso de los pasantes, y dado la excepcionalidad de la situación, se les respetara la percepción del "premio estímulo" previsto en el art.17 del régimen de "Prosecretarios, Practicantes y Pasantes". XX.- Prorrogar la suspensión de las actividades del Jardín Materno-infantil dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia con sedes en Santa Fe y Rosario, hasta que las autoridades sanitarias competentes, por medio del Poder Ejecutivo Provincial, recomienden su reanudación. XXI.- Recomendar a profesionales y público en general, la importancia de reducir la concurrencia y permanencia de personas en el ámbito de estos Tribunales. Se recuerda a tales efectos, la factibilidad de gestionar el trámite o información requerida por vía telefónica o electrónica; en el caso de contar con la autorización pertinente. XXII.- Hacer saber tanto a titulares de órganos jurisdiccionales, como a los encargados de oficinas y demás dependencias judiciales, que deberán adoptar las precauciones que crean corresponder en línea con la observancia de las medidas y recomendaciones emitidas oportunamente en cuanto a las prevenciones sanitarias e higiénicas, haciendo efectivas las pautas de distanciamiento de seguridad y otras necesarias para evitar aglomeraciones. Disponer extremar los recaudos en orden a mantener las debidas condiciones de limpieza e higiene en todas las dependencias de este Poder. XXIII.- Disponer extremar los recaudos en orden a mantener las debidas condiciones de limpieza e higiene en todas las dependencias de este Poder. XXIV.- Que más allá de todo lo anteriormente dispuesto, se recomienda a profesionales y público en general, la importancia de reducir la concurrencia y permanencia de personas en el ámbito de estos

Tribunales. XXV.-Poner de manifiesto que las decisiones aquí adoptadas, se enmarcan dentro de la dinámica y celeridad con la que se deben encarar acciones estratégicas y certeras, en el contexto de crisis y estado de emergencia sanitaria establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, y en la continua búsqueda de la primordial preservación de la salud de los integrantes de este Poder Judicial; auxiliares de la justicia; y público en general, y de la más adecuada prestación posible del servicio de justicia; hecho que habilita su constante y prudente revisión si las circunstancias sanitarias así lo aconsejaren. XXVI.- Hacer saber lo aquí dispuesto al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Legislativo de la Provincia a través de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados, al Ministerio Público de la Acusación, al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores de las cinco Circunscripciones Judiciales, al Colegio de Magistrados y Funcionarios y al Sindicato de Trabajadores Judiciales. XXVII.- Brindar la más amplia difusión del presente decisorio a través de los medios correspondientes.-FDO.: GUTIÉRREZ. ERBETTA. FALISTOCCO. GASTALDI. NETRI. SPULER. BARRAGUIRRE. BORDAS (SECRETARIO).”-----

Sin otro particular, saludo a ud. atentamente.

Fdo:Dr. Eduardo Bordas
(Secretario de Gobierno)”